	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA** **PROCESO GESTION DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL** **Subproceso Gestión del Deporte, la Recreación y la Actividad Física** **RESOLUCIÓN**
Versión: 03	Vigencia: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 064 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 01 DEL 20 DE ENERO DE 2020, LA CUAL MODIFICA Y ACTUALIZA LOS CRITERIOS DE ESCALAFÓN DEPARTAMENTAL DE ENTRENADORES Y MONITORES".

LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas en las leyes 181 de 1995, la ley 582 de 2000 y 1389 de 2010 y decreto de delegación No. 0334 del 21 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de la República de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Que el artículo 3° de la Ley 181 de 1995 establece que el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta entre otros objetivos, en su numeral 6: "Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento olímpico" y en su numeral 7: "Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia".

Que el artículo 3° de la Ley 181 de 1995 establece que el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta entre otros objetivos, en su numeral 6: "Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".

Así mismo La Ley 582 de 2000 que modifica la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, consagró el acceso al deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales. De esta forma se brindan directrices que beneficien deportivamente la población con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.

La Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura de Risaralda, en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 0226 del 27 de febrero de 2007 y las consignadas en la Ley 181 de 1995 es el ente encargado de adoptar las políticas planes y programas que en Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre se establezcan.

Que en el Plan de Desarrollo del Departamento y el proyecto denominado Asistencia y apoyo al Deportes competitivo en el Departamento de Risaralda Occidente, corresponde a la Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura de Risaralda, la contratación del personal técnico necesario para mejorar la calidad técnica del deporte con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

Que, dada la evaluación realizada por el área técnica de la Dirección de Deporte y Recreación con respecto a la necesidad de valorar más el trabajo de los formadores de Polos de Desarrollo y Escuelas Deportivas, se determinó estimular a los mismos en busca de un mejor desempeño en los procesos de formación deportiva.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **MODIFICAR** el PARÁGRAFO 1 del artículo quinto de la Resolución No. 01 del 20 de enero de 2020 "Por medio de la cual se modifica y actualiza la resolución No. 04 del 19 de enero de 2016 sobre los criterios de escalafón departamental de entrenadores y monitores", de remuneración del personal que orienta los procesos de Polos de Desarrollo y Escuelas de Formación Deportiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La remuneración económica del personal que orienta los procesos de Polos de Desarrollo y Escuelas de Formación Deportiva, quedará establecida en UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) MONEDA CORRIENTE, como Técnico nivel F (monitor), sin tener que realizar un proceso de calificación y evaluación de los ítems que contempla la Resolución No. 01 del 20 de enero de 2020, toda vez que los procesos de Polos de Desarrollo y Escuelas de Formación Deportiva buscan un apoyo al proceso de altos logros deportivos.

PARÁGRAFO: La remuneración económica establecida en la Resolución No. 01 del 20 de enero de 2020 para el Técnico nivel F (monitor), que esté relacionada con la contratación de Entrenadores, no tendrá modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 01 del 20 de enero de 2020, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual de la remuneración económica del artículo segundo, será teniendo en cuenta el incremento establecido por la Gobernación de Risaralda en su escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios y según disponibilidad presupuestal de la Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase

Dada en Pereira a los 10 días del mes de diciembre de 2021

LUIS EDUARDO DUQUE SANZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura

Vo. Bo. SANDRA MILENA VÉLEZ CORREA
Directora de Deporte y Recreación

Proyectó: Camilo Andrés Feijo Rivera

Revisión legal: Maria A. Rubiano